



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1064 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 07 NOV 2022

VISTO:

El Oficio N°169-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-AAPSS/D de fecha 06 de julio del 2022, con Registro Sisgado N° 03650990/02957281, proveniente de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara, Escrito con fecha 05 de julio de 2022, promovido por la administrada Rosario Cármen Vicente Canales, Informe N°086-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA de fecha 19 de agosto del 2022, con Registro Sisgado N° 03749605/03032649, Informe N°85-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH del 30 de setiembre del 2022, con Registro Sisgado N° 03846605/03032649, sobre pago de compensación de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio N°169-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-AAPSS/D de fecha 06 de julio del 2022, el Director de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara, eleva el Escrito con fecha 05 de julio de 2022, presentada por la administrada Rosario Cármen Vicente Canales quien solicita el reconocimiento y pago por compensación de vacaciones truncas por los periodos laborados en condición de contratada por servicios personales, durante los periodos 2020 y 2021, respectivamente;

Que, con el Informe N°086-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA, la Responsable del Área de Control de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa respecto al récord de asistencia de la ex servidora Rosario Cármen Vicente Canales, quien ha acumulado durante el año 2020: 05 meses y 15 días, por haber laborado del 17 de julio al 30 de setiembre, 01 de octubre al 31 de diciembre y del 11 de febrero al 30 de abril, 19 de mayo al 31 de julio, 02 de agosto al 31 de octubre y del 02 de noviembre al 31 de diciembre del 2021, de servicios prestados a favor del Estado en condición de contratado por servicios personales;

Que, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo 1° de la Ley 25224 establece:

Artículo 24°: Son derecho de los servidores públicos de carrera:

(...)

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 1064 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 07 NOV 2022

Que por su parte el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala lo siguiente:

Artículo 102°:

Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y **pueden acumularse hasta dos períodos** de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Artículo 104°:

El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);

Que, conforme a lo señalado en los considerandos que preceden el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral subordinada, en esta línea, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276,

Que, en el ítem 4.1 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece que la compensación vacacional es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contrato, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones, la compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas hasta un máximo de (2) dos años periodo acumulados, dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social; en el numeral 4.2 establece la compensación por vacaciones truncas, es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso antes de cumplir el record vacacional, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto del MUC y el BET, que percibe la servidora pública





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1064-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 07 NOV 2022

o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados dicha compensación económica, se encuentra afecta a carga social;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala: en tanto la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), no determine el BET de la servidora pública y el servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4. del artículo 4° del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto de ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto de registre en la genérica de gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único – CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas;

Que, en ese considerando, con el Informe N°85-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH, de fecha 30 de setiembre del 2022, el personal del Área de Remuneraciones, en mérito al Informe N°086-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA de fecha 19 de agosto del 2022 proveniente del Área de Control de Personal, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, ha practicado la liquidación de la Compensación por vacaciones truncas por única vez, a favor de la administrada Rosario Carmen Vicente Canales, por el tiempo acumulado de: 05 meses y 15 días del año 2020 la suma de S/ 377.82 (trescientos setenta y siete con 82/100 soles) y por el tiempo acumulado de: 10 meses del año 2021, que resulta del siguiente cálculo:

AÑO	INICIO Y CONCLUSION	DIAS LABORADOS	DIAS UTILIZADOS	TOTAL LABORADO
2020	Del 17/07/ al 30/09	02 meses y 15 días		
	Del 01/10/ al 31/12	03 meses		05 meses y 15 días
2021	Del 11/02/ al 30/04	02 meses y 18 días		
	Del 19/05/ al 31/07	02 meses y 13 días		
	Del 02/08/ al 31/10	03 meses		
	Del 02/11/ al 31/12	01 mes y 29 días		10 meses

Cálculo de Compensación de Vacaciones Truncas 2020: (05 meses y 15 días)

Nivel Remunerativo : F-2
 Condición Laboral : Contratada
 Régimen Laboral : D L 276

MUC + BET = 824.33

824.33/12X05 = S/ 343.47
 824.03/12/30x15 = S/ 34.35
 Sub total a percibir: = S/ 377.82

Cálculo de Compensación de Vacaciones Truncas 2021: (10 meses)

Nivel Remunerativo : STD
 Condición Laboral : Contratado
 Régimen Laboral : D. L. 276





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 1064 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 07 NOV 2022

MUC + BET = 579.10

579.10/12x10 = S/ 453.06

Sub total a percibir: = S/ 343.47

Total a percibir: (S/377.82 + 343.47) = 721.29

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR por única vez a favor de la administrada **ROSARIO CÁRMEN VICENTE CANALES** ex servidora contratada por servicios personales de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el pago por concepto de compensación por vacaciones truncas correspondiente a los periodos 2020 y 2021 por la suma total de **S/ 721.29** (setecientos veintiuno con 29/100 soles), sujeto al descuento de leyes sociales; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el beneficio otorgado en el artículo primero, deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en observancia a las disposiciones legales.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de gastos 2.1.19.33 por concepto de vacaciones truncas del presupuesto de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL